



CSJ 466/2022/RH1

Maidana, Gladys Silvana c/ COPECA S.A.  
s/ despido.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa Maidana, Gladys Silvana c/ COPECA S.A. s/ despido”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

1°) Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires tuvo por no presentado el recurso extraordinario federal deducido por COPECA S.A. contra la sentencia definitiva dictada en la causa, por no haber sido deducido ante ella, dado que fue el tribunal que dictó la resolución que lo motivaba, sino ante el Tribunal del Trabajo n° 3 de Mar del Plata. Frente a ello, la demandada dedujo el presente recurso de hecho.

2°) Que, tal como resulta del artículo 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la queja en él contemplada constituye un medio de impugnación solo de decisiones que deniegan recursos deducidos ante la Corte Suprema, para lo cual es preciso que se haya interpuesto y denegado una apelación extraordinaria sobre el tema motivo de agravio (Fallos: 311:881; 312:289; 313:530; 316:1023; 323:486). De tal modo, la vía del recurso de hecho no es idónea para cuestionar otras decisiones aun cuando se relacionen con el trámite de aquellos remedios (Fallos: 305:2058; 318:2440; 319:1274; 325:1556, entre otros), pues tales asuntos, de suscitar agravios de carácter federal, deben ser articulados según las formas y plazos previstos en el artículo 257 del código citado.

3°) Que ante situaciones con aristas similares a las del sub lite, el Tribunal ha señalado que la queja no era la vía procesalmente apta para obtener

la revisión del pronunciamiento que ordenó desglosar el escrito del recurso extraordinario, cuando no se había dado cumplimiento con la carga de acompañar las copias exigidas por el ordenamiento procesal (Fallos: 322:1128), doctrina que, en lo pertinente, resulta de aplicación al caso en examen.

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárese perdido el depósito efectuado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CSJ 466/2022/RH1

Maidana, Gladys Silvana c/ COPECA S.A.  
s/ despido.

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por **Copeca S.A., parte demandada**, representada por el **Dr. Juan Gustavo Salthú**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Tribunal del Trabajo n° 3 de Mar del Plata**.